

Fuentes parlamentarias^[1]

Fuente N° 1: Constitución de 1949

Artículo 68 correspondiente al congreso

(...)

15. Proveer a la seguridad de las fronteras”

* Anteproyecto de la reforma de la Constitución Nacional aprobada por el Consejo Superior del Partido Peronista el 6 de enero de 1949.

Justificación de la reforma: “a modificación de este artículo consiste en la eliminación al trato pacífico con los indios y su conversión al catolicismo, aspecto que hoy resulta anacrónico, por cuanto no se pueden establecer distinciones raciales ni de ninguna clase, entre los habitantes del país” Fuente: anteproyecto de la Constitución Nacional, p. 34.

2.2 Proyectos de reforma

2.2.1 Presentadas ante el Congreso de la Nación

Proyecto de Ley *C. Olivera

Artículo 67, inciso 15 no propone texto

Fundamentación: Dice: “Quisiera que este artículo fuese también objeto de estudio, para ver si el pueblo, si la conciencia nacional, está conforme con que se imponga el catolicismo a los indios, ¡Cómo si no fuera bastante imponerles nuestra civilización!”

Trámite legislativo Diputados D.S.D año 1903, tomo I página 334

Proyecto de Ley *C. Conforti

Contenido

Artículo 67, inciso 15: Propone la supresión de la siguiente frase: “... el Congreso ha de promover la conversión de los indios al catolicismo”

Fundamentos: Dice: La reforma del artículo 2 hace necesaria la reforma de este inciso”

En los fundamentos de la reforma de dicho artículo dice: “... En cuanto arroja sobre el Estado la obligación de mantener el culto católico apostólico romano, es evidente que los convencionales de 1853 entendieron dictar un precepto transitorio para que en el futuro se sancionase la libertad de conciencia en toda su amplitud...”

Trámite legislativo, D. N.D, año 1913 tomo 3 p. 523

Proyecto de Ley J.B. Justo y M. Bravo

Contenido

“Desentender al Congreso Nacional la conversión de los indios al catolicismo”

Fundamentos: J. B. Justo dice: “Es el corolario de la separación de la iglesia del Estado”

En los fundamentos de la reforma del artículo 2 dice: “... hay que poner todas las creencias místicas en un pie de igualdad ante la ley y no entrometer al Estado en cuestiones de Iglesia... hay que garantizar a todos la plena libertad de conciencia y de pensamiento”

Trámite legislativo- Senado, D.S.N año 1925, tomo I p. 125

Ley 14.184 Segundo Plan Quinquenal (1953/1957)

ACCIÓN SOCIAL

Capítulo 1: Organización del pueblo

Objetivos generales: protección del aborígen

La población indígena será protegida por la acción directa del estado mediante la incorporación progresiva de la misma al ritmo y nivel de vida general de la Nación

Promulgación 29/12/1952

Publicación en Boletín Oficial 30/01/1953. Derogación decreto 356/55. Ratificado por Ley 17.09

[1] Extraído de Estudios e investigaciones 2: Tratamiento de la cuestión indígena. Congreso de la Nación. Dirección de Información parlamentaria. Abril de 1985.